

**RESOLUCIÓN**

*GAP/1819/2010, de 3 de junio, de convocatoria del proceso selectivo para proveer 62 plazas del cuerpo de titulación superior (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, médico/a evaluador/a (núm. de registro de la convocatoria 195).*

Visto el Acuerdo GOV/78/2010, de 4 de mayo, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, publicado en el DOGC núm. 5631, de 18.5.2010, que aprueba la oferta parcial de ocupación pública para el año 2010 de 62 plazas del cuerpo de titulación superior (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, médico/a evaluador/a;

Vista la Resolución GAP/1644/2007, de 28 de mayo, por la que se aprueban y se hacen públicas las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a cuerpos y escalas de la Administración de la Generalidad de Cataluña competencia de la Dirección General de Función Pública (DOGC núm. 4898, de 6.6.2007; corrección de erratas en el DOGC núm. 4912, de 26.6.2007), modificadas por la Resolución GAP/2765/2007, de 10 de septiembre (DOGC núm. 4970, de 18.9.2007);

Visto lo que dispone la Orden GRI/121/2003, de 14 de marzo, por la que se aprueba la tramitación telemática del procedimiento de participación en las convocatorias de procesos selectivos para el acceso a determinados cuerpos de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Visto el que dispone la Resolución GAP/1417/2007, de 25 de abril, de delegación de competencias del consejero de Gobernación y Administraciones Públicas en la directora general de Función Pública (DOGC núm. 4884, de 16.5.2007), y de acuerdo con lo que establece el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

**Resuelvo:**

Convocar el proceso selectivo para proveer 62 plazas del cuerpo de titulación superior (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, médico/a evaluador/a (núm. de registro de la convocatoria 195), de conformidad con el contenido de estas bases específicas y de las bases generales publicadas por la Resolución GAP/1644/2007, de 28 de mayo, de la directora general de Función Pública, en todo aquello que no se oponga a las anteriores.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición delante de la directora general de Función Pública en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación de la Resolución en el DOGC.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 3 de junio de 2010

P. D. (Resolución GAP/1417/2007, DOGC de 16.5.2007)

LEONOR ALONSO I GONZÁLEZ  
Directora general de Función Pública

## ANEXO 1

*Bases específicas:*—1 *Descripción de las plazas y del temario*

## 1.1 Descripción de las plazas.

Se convoca el proceso selectivo para proveer 62 plazas del cuerpo de titulación superior (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, médico/a evaluador/a, que se distribuyen de la manera siguiente:

Turno libre: 62 plazas. De estas plazas, tres se reservan para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición legal de discapacitadas.

En el caso que las plazas reservadas a las personas aspirantes con la condición legal de discapacitadas no se cubran, se acumularán al resto de plazas del turno libre.

Turno de promoción interna: de conformidad con la disposición transitoria segunda del Estatuto básico del empleado público, podrá participar en este turno de promoción interna el personal laboral fijo de la Generalidad de Cataluña del grupo A, categoría A1 técnico/a de gestión y administración sanitaria, que a la fecha de su entrada en vigor (13.5.2007) esté desarrollando funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario de este cuerpo.

Las personas que tomen parte en esta convocatoria no pueden participar en más de un turno de los previstos anteriormente.

Las funciones que corresponden a las personas funcionarias del cuerpo de titulación superior (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, médico/a evaluador/a, son las que establece el artículo 1 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre. La descripción orientativa de las funciones y tareas a desempeñar se exponen en la dirección de Internet <http://www.gencat.cat/governacio-ap/administracio/ofe-conv.htm>.

Hasta la resolución de esta convocatoria, no se pueden amortizar, transformar ni modificar sustancialmente las plazas convocadas, si no está en cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo.

## 1.2 Temarios.

1.2.a) Temario general: el temario general sobre el que versarán las pruebas y ejercicios de este proceso selectivo es el aprobado por la Resolución GAP/357/2006, de 14 de febrero, por la que se aprueba y publica la parte general del temario de las pruebas selectivas para el cuerpo de titulación superior y del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 4579, de 23.2.2006).

1.2.b) Temario específico: el temario específico sobre el que versarán las pruebas y ejercicios de este proceso selectivo es el aprobado por la Resolución GAP/2052/2009, de 13 de julio, por la que se aprueba y publica la parte específica del temario de las pruebas selectivas para el cuerpo de titulación superior (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, médico/a evaluador/a (DOGC núm. 5425, de 21.7.2009).

—2 *Requisitos y condiciones de las personas participantes*

## 2.1 Titulación.

Las personas que participen en este proceso selectivo tienen que tener el título de licenciatura en medicina o grado correspondiente a esta licenciatura.

## 2.2 Lengua catalana.

Estar en posesión de conocimientos de nivel de suficiencia de lengua catalana (C) que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán.

## 2.3 Lengua castellana.

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tendrán que poseer conocimientos de lengua castellana de nivel C2 o equivalente.

A los efectos de la exención prevista al segundo párrafo del punto 5.4 de las bases generales, los documentos a que hacen referencia sus letras a) y b), se entenderán referidos a:

a) Haber cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español.

b) Diploma de español (nivel C2) o equivalente.

También quedarán exentos de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana a las personas participantes que hayan cursado en lengua castellana los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.

#### 2.4 Requisitos específicos del turno de promoción interna.

El personal laboral fijo de la Generalidad de Cataluña a que hace referencia el punto 1.1 de estas bases ha de haber prestado servicios efectivos durante un mínimo de dos años, poseer la titulación requerida y reunir el resto de requisitos exigidos.

#### —3 *Solicitudes. Instrucciones para llenarlas*

La formalización, obtención y presentación de solicitudes se tiene que hacer telemáticamente en la web <http://www.gencat.cat/ovt/GAP/opos-sol> o en soporte papel en los lugares que se establece al punto 3 de las bases generales, en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC. También se puede presentar a la Delegación Territorial del Gobierno en la Cataluña Central.

En los apartados correspondientes de la solicitud se tendrán que hacer constar todos los datos requeridos, de conformidad con las bases generales y con las especificaciones siguientes:

a) Turno por el que se participa: en caso de que la persona aspirante no indique el turno por el que quiere participar, o indique más de uno, se entenderá que participa por el turno libre.

b) Participación por la vía de reserva y/o adaptación de las pruebas.

Para participar por la vía de reserva, si está prevista, y/o pedir adaptación de las pruebas, las personas con discapacidad tienen que indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

La persona tiene que indicar expresamente en la solicitud si autoriza al órgano convocante a comprobar los datos relativos al grado de discapacidad alegado y a solicitar al equipo de valoración multiprofesional (EVO) el informe de acreditación de condiciones de capacidad para ejercer las funciones de las plazas convocadas y de adaptaciones para la realización de las pruebas y/o adaptación del puesto de trabajo. En este caso, no será de aplicación la base general 6.5 con respecto a la solicitud del dictamen por parte del aspirante al Instituto Catalán de Servicios Sociales (ICASS) del Departamento de Acción Social y Ciudadanía.

En caso de que en la solicitud no autorice expresamente al órgano convocante, es necesario que acredite la condición legal de discapacidad igual o superior al 33% mediante el original o fotocopia confrontada de la resolución de discapacidad, y que ha solicitado al equipo de valoración multiprofesional (EVO) el dictamen correspondiente, mediante el original o fotocopia confrontada de la solicitud del dictamen dirigida al equipo mencionado.

Antes de la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria, el ICASS informará sobre el grado de discapacidad y enviará el dictamen vinculante a la Subdirección General de Selección, Provisión y Movilidad y entregará una copia a la persona aspirante.

c) Supuestos de exención o bonificación.

Hay que indicar el supuesto de exención o bonificación. Si la persona aspirante lo autoriza expresamente marcando la casilla correspondiente, el órgano convocante hará las comprobaciones de los supuestos de exención o bonificación declarados. Si no consta la autorización expresa, hace falta que la persona aspirante aporte la documentación correspondiente para acreditar estas circunstancias en el plazo de presentación de solicitudes.

d) Espacio para el pago de la tasa (sólo en el modelo de solicitud en soporte papel): se tiene que hacer constar el número de registro de la convocatoria y el importe de la tasa de inscripción.

#### —4 *Pago de la tasa*

El importe de la tasa es el que se indica a continuación:

Ordinario: 52,35 euros.

Con bonificación para solicitud y pago telemáticos: 41,90 euros.

Con bonificación por miembro de familia numerosa de categoría general o de familia monoparental: 36,65 euros.

Con bonificación por miembro de familia numerosa de categoría especial: 26,20 euros.

Con bonificación por miembro de familia numerosa de categoría general o de familia monoparental y para solicitud y pago telemáticos: 26,20 euros.

Con bonificación por miembro de familia numerosa de categoría especial y para solicitud y pago telemáticos: 15,75 euros.

El pago de la tasa se puede satisfacer en los lugares y de la manera que se prevé al punto 4 de las bases generales.

#### —5 *Tribunal calificador*

##### 5.1 Composición.

El tribunal calificador de este proceso selectivo, lo componen los miembros siguientes:

Presidente: Cristina Zuazu Villanueva.

Presidente suplente: Antoni Mestres Benet.

Vocales titulares:

1. Carlos Serra Malfeito.

2. Eusebi Tresserra Soler.

3. Dolores Ibáñez de la Chica.

4. Maria José Besó Utrera, designada por la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

Vocales suplentes:

1. Roman Cruylles Peratallada Andreu.

2. Joaquín Callabed Carracedo.

3. Rosa M. Bescós Urbina.

4. Maria Àngels Mor Gras, designada por la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

Asimismo, formarán parte del tribunal calificador como representantes titular y suplente, respectivamente, en calidad de asesores en materia de normalización lingüística, con voz pero sin voto, a las personas siguientes:

Josep Estruch Traité.

Antònia Fernández Martínez.

##### 5.2 Asistencias por la participación en el tribunal calificador.

Las personas que formen parte del tribunal calificador tienen derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

#### —6 *Desarrollo del proceso selectivo*

##### 6.1 Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes es el de concurso oposición.

##### 6.2 Fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 20 puntos para el turno libre y de 15 puntos para el turno de promoción interna y está constituida por las pruebas y ejercicios que se indican a continuación:

###### a) Primera prueba.

Consta de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: conocimientos de la parte general del temario.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas que participan por el turno libre.

Turno libre: consiste a responder un cuestionario de 50 preguntas más 3 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, sobre el contenido del temario general que se especifica en el apartado 1.2.a) de estas bases.

El tribunal calificador fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a 1 hora.

Las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no serán tenidas en cuenta y las respuestas erróneas se valorarán negativamente. Por cada respuesta errónea se descontará una cuarta parte del valor de una respuesta acertada. Para efectuar la valoración del ejercicio se aplicará la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{(A - \frac{E}{4}) \times 5}{N}$$

Q=calificación resultante.

A=número de aciertos.

E=número de errores.

N=número de preguntas (50).

En caso de que se acordara la anulación de alguna pregunta por incorrección en el planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una se incluirá, a los efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva y así sucesivamente.

La calificación del ejercicio es de 0 a 5 puntos. La puntuación mínima para superarlo es de 2,5 puntos.

Turno de promoción interna: están exentas de realizar el primer ejercicio las personas que participan por el turno de promoción interna.

Segundo ejercicio: preguntas de respuesta breve.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consiste a responder por escrito 10 preguntas de respuesta breve sobre el contenido del temario general y del temario específico que se especifica al apartado 1.2 de estas bases.

El tribunal calificador fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a 1 hora y 15 minutos.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 5 puntos. La puntuación mínima para superarlo es de 2,5 puntos.

El tribunal calificador no tendrá que evaluar el segundo ejercicio de las personas aspirantes que hayan obtenido la calificación de no aptos en el primero y que no estén exentos.

Tercer ejercicio: supuesto práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consiste en la resolución de un supuesto práctico que puede consistir en el desarrollo de diferentes cuestiones sobre la aplicación de los conocimientos del temario general y del temario específico que figura en el punto 1.2 de estas bases y las funciones a desarrollar propias del de titulación superior (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, médico/a evaluador/a, en las cuales hace referencia la base 1.1.

Para la realización del supuesto práctico, las personas aspirantes pueden disponer de material y de documentación en soporte papel, a menos que el tribunal calificador acuerde el contrario.

Para la valoración de este ejercicio, se tendrán en cuenta tanto los conocimientos acreditados por las personas aspirantes como la capacidad para aplicarlos a situaciones de la práctica laboral, la capacidad analítica, de síntesis y la calidad de la expresión escrita en su realización.

El tribunal calificador fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a 1 hora y 45 minutos.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo es de 5 puntos.

El tribunal calificador no tendrá que evaluar el tercer ejercicio de las personas aspirantes que hayan obtenido la calificación de no aptos en el segundo ejercicio.

Para superar la prueba habrá que superar los tres ejercicios y la calificación de la primera prueba se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

b) Segunda prueba: conocimientos de lengua catalana y castellana. Exención de la prueba

Exención de los ejercicios:

La lista provisional de personas aspirantes que tienen que realizar los ejercicios de conocimientos de lengua catalana y, en su caso, castellana, se publicará junto con las calificaciones del segundo ejercicio de la primera prueba y para su elaboración se tendrán en cuenta los datos que consten en la base de datos de convocatorias de las personas aspirantes que ya hayan acreditado delante del órgano convocante estos conocimientos con ocasión de otros procesos selectivos, así como la información que conste en el apartado de conocimientos de catalán de la consulta de titulaciones del Registro general de personal.

Las personas aspirantes que consten en esta lista dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente de su publicación para enmendar los defectos y/o presentar la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua requeridos.

La lista definitiva de personas aspirantes que tienen que realizar los ejercicios de conocimientos de lengua catalana y, en su caso, de lengua castellana, se hará pública al mismo tiempo que las calificaciones de la primera prueba.

Descripción de los ejercicios:

1) Primer ejercicio: conocimientos de lengua catalana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no estén exentas.

Consiste a realizar, ante miembros del tribunal calificador y, si procede, con los asesores especialistas que este designio, un ejercicio, que consta de dos partes.

Primera. Se evaluarán el dominio de la expresión escrita, mediante la redacción de un texto de 200 palabras como mínimo; de la comprensión lectora, por medio de la lectura y preguntas sobre un texto escrito, y de la gramática y el vocabulario, mediante ejercicios de evaluación del conocimiento de la ortografía, la morfología, la sintaxis y el léxico.

Segunda. Se evaluará la expresión oral, por medio de la lectura en voz alta de un texto y de una conversación y/o exposición sobre temas generales de actualidad.

El tribunal calificador fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a 1 hora y 30 minutos para la primera parte y 30 minutos para la segunda.

La calificación del ejercicio es de apto/a o no apto/a.

2) Segundo ejercicio: conocimientos de lengua castellana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no estén exentas.

Con el fin de acreditar los conocimientos de lengua castellana que establece la base 2.3, las personas aspirantes tendrán que realizar un ejercicio, que consistirá en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y a mantener una conversación con miembros del tribunal calificador y, en su caso, con los asesores especialistas que este designio. Este ejercicio será evaluado por el tribunal calificador.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda.

La calificación del ejercicio es de apto/a o no apto/a.

6.3 Fase de concurso.

La puntuación de esta fase será de 9,85 puntos para el turno libre y de 7,38 puntos para el turno de promoción interna.

6.3.1 Méritos que se valoran.

Turno de promoción interna.

a) Servicios prestados:

Únicamente se valoran los servicios prestados en cualquier administración pública con vinculación de funcionario de carrera, en virtud de un nombramiento de interino, de un contrato de naturaleza laboral, de un contrato administrativo transitorio o de un contrato administrativo de colaboración temporal, hasta la fecha de publicación de la convocatoria, de acuerdo con las indicaciones del párrafo siguiente.

Se valoran los servicios prestados como personal laboral fijo de la Generalidad de Cataluña del grupo A, categoría A1 técnico/a de gestión y administración sanitaria, a razón de 0,036 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2,60 puntos.

A los efectos de valoración de servicios prestados, se computará un mes como 30 días naturales.

b) Titulaciones universitarias: se valoran titulaciones universitarias que sean relevantes en relación con las funciones a desarrollar en las plazas convocadas hasta un máximo de 2,60 puntos, de acuerdo con las indicaciones y el baremo siguiente:

Licenciaturas o grados correspondientes: 1,46 puntos cada una.

Doctorados: 0,54 puntos.

Master con una carga lectiva mínima de 30 créditos: 0,40 puntos.

Postgrados con una carga lectiva mínima de 15 créditos: 0,20 puntos.

La titulación alegada como requisito para participar en el proceso selectivo no se puede valorar como mérito en la fase de concurso. A los efectos de poder dar cumplimiento a esta previsión, hará falta que las personas aspirantes indiquen cuál es la titulación alegada como requisito de participación y la aporten también dentro del plazo de diez días previsto para la acreditación de méritos.

c) Competencias en tecnologías de la información y comunicación (ACTIC).

Se valora estar en posesión del certificado básico o medio de acreditación de competencias en materia de tecnologías de la información y de la comunicación (ACTIC), expedido por el/la secretario/a competente en materia de sociedad de la información de la Generalidad de Cataluña, hasta un máximo de 1,40 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Certificado básico: 1 punto.

Certificado medio: 1,40 puntos.

En caso de que la persona aspirante disponga de los dos certificados, el tribunal calificador valorará únicamente el del nivel más alto.

Se valorarán los certificados obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de méritos.

d) Se valorarán las pruebas superadas para acceder a la condición de personal laboral fijo de la categoría laboral de la Generalidad de Cataluña mencionada en función de la puntuación global obtenida hasta un máximo de 0,78 puntos, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$V = \frac{P}{Q} \times 0,78$$

V= Valoración.

P= Calificación global obtenida en las pruebas superadas.

Q= Calificación máxima alcanzable.

Turno libre.

a) Servicios prestados:

Únicamente se valoran los servicios prestados en cualquier Administración pública con vinculación de funcionario de carrera, en virtud de un nombramiento de interino, de un contrato de naturaleza laboral, de un contrato administrativo transitorio o de un contrato administrativo de colaboración temporal, hasta la fecha de publicación de la convocatoria, de acuerdo con las indicaciones del párrafo siguiente.

Se valoran los servicios efectivos prestados en cuerpos o escalas de administración especial del subgrupo A1, médico/a evaluador/a o categorías laborales homólogas, a razón de 0,062 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4,5 puntos.

b) Titulaciones universitarias: se valoran titulaciones universitarias hasta un máximo de 3,5 puntos, de acuerdo con las indicaciones y el baremo siguiente:

Licenciaturas o grados correspondientes: 2 puntos cada una.

Doctorados: 0,75 puntos.

Master con una carga lectiva mínima de 30 créditos: 0,50 puntos.

Postgrados con una carga lectiva mínima de 15 créditos: 0,25 puntos.

La titulación alegada como requisito para participar en el proceso selectivo no se puede valorar como mérito en la fase de concurso. A los efectos de poder dar cumplimiento a esta previsión, hará falta que las personas aspirantes indiquen cuál es la titulación alegada como requisito de participación y lo aporten también dentro del plazo de diez días previsto para la acreditación de méritos.

c) Competencias en tecnologías de la información y comunicación (ACTIC).

Se valora estar en posesión del certificado básico o medio de acreditación de competencias en materia de tecnologías de la información y de la comunicación (ACTIC), expedido por el/la secretario/a competente en materia de sociedad de la información de la Generalidad de Cataluña, hasta un máximo de 1,85 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Certificado básico: 1,50 puntos.

Certificado medio: 1,85 puntos.

En caso de que la persona aspirante disponga de los dos certificados, el tribunal calificador valorará únicamente el del nivel más alto.

Se valorarán los certificados obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de méritos.

#### 6.3.2 Acreditación de méritos.

Los méritos a valorar se acreditarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones del segundo ejercicio de la primera prueba, mediante los documentos y procedimientos que se especifican en los apartados siguientes.

##### 6.3.2.1 Acreditación de los servicios prestados:

a) Servicios prestados a la Generalidad de Cataluña o que consten en el Registro general de personal de la Generalidad de Cataluña: en el plazo de presentación de méritos, el órgano convocante solicitará de oficio a las unidades de personal de los departamentos correspondientes el certificado de servicios prestados de las personas que presten o hayan prestado servicios a la Generalidad.

Las personas aspirantes que prestan servicio a la Administración de la Generalidad de Cataluña pueden consultar sus datos en cualquier momento mediante el portal EPOCA/ATRI. En caso de discrepancia con los datos que constan, se tendrán que dirigir al órgano competente en materia de personal del departamento correspondiente y solicitar la modificación antes del plazo de presentación de méritos.

Las unidades de personal de los departamentos tienen que hacer llegar al tribunal calificador y a la persona aspirante, en el plazo de presentación de méritos, el certificado emitido por el/la secretario/a general del departamento correspondiente, o del órgano en el que delegue, de acuerdo con la información que conste en el Registro general de personal y con el contenido previsto en la base general 9.4.1.b).

b) Servicios prestados en otras administraciones y que no consten en el Registro general de personal de la Generalidad: en el plazo de presentación de méritos, las personas aspirantes tienen que presentar en la Oficina de Convocatorias el certificado de servicios correspondiente emitido, a solicitud de la persona interesada, por el órgano competente en materia de personal, o el órgano en que delegue. El certificado tiene que tener el contenido mínimo que prevé la base general 9.4.1.b), de conformidad con el modelo que consta a la dirección de Internet

<http://www.gencat.cat/governacio-ap/administracio/ofe-conv.htm>.

##### 6.3.2.2 Acreditación de las titulaciones universitarias:

La acreditación de las titulaciones universitarias se realizará mediante la presentación de la copia compulsada de la correspondiente titulación.

##### 6.3.2.3 Acreditación de las competencias en tecnologías de la información y comunicación (ACTIC):

La comprobación de la posesión de los certificados del nivel básico y medio de estas competencias se realizará de oficio por el órgano convocante. A estos efectos, el órgano convocante comprobará los certificados de las personas aspirantes aptas a la primera prueba obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de méritos y se expondrá su valoración en la publicación de la valoración provisional de méritos.

##### 6.3.2.4 Acreditación de las calificaciones obtenidas a las pruebas selectivas para acceder a la condición de personal laboral fijo:

A solicitud de la persona aspirante, el/la secretario/a general del departamento correspondiente, o del órgano en el que delegue, emitirá un certificado con el contenido siguiente:



a) El cargo del órgano que tiene la competencia para expedir el certificado, o el del órgano en que delegue, así como la norma legal que les habilita con indicación, en su caso, del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* en que se haya publicado.

b) El *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* en que se haya publicado la convocatoria del proceso selectivo.

c) La puntuación obtenida en las diferentes pruebas del proceso selectivo, así como la total.

d) La mención expresa de que la persona aspirante ha obtenido la condición de personal laboral fijo de la categoría laboral indicada al punto 2.4.

Este certificado se dirigirá al tribunal y se enviará en la Oficina de Convocatorias, en el plazo establecido. El resultado se publicará en la lista provisional de méritos.

#### 6.3.3 Valoración de los méritos.

El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de los méritos junto con las calificaciones de la segunda prueba.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la valoración provisional para presentar las alegaciones que consideren necesarias.

El tribunal calificador, una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, hará pública la valoración definitiva de los méritos acreditados en la fase de concurso y la puntuación total de la fase de oposición.

#### 6.4 Calendario de pruebas.

Las pruebas se iniciarán a partir del cuarto trimestre de 2010.

#### 6.5 Resolución de empates.

En caso de empate en la puntuación final, la orden se establecerá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición. Si persiste el empate, se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

En primer lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el tercer ejercicio de la primera prueba (supuesto práctico).

En segundo lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el segundo ejercicio de la primera prueba (cuestionario de conocimientos).

En tercer lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de concurso.

En cuarto lugar, y por el mismo orden, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en los diferentes méritos del apartado 6.3.1.

Finalmente, si todavía persistiera el empate, el tribunal calificador realizará a las personas afectadas una prueba relacionada con las funciones y tareas a desarrollar por las personas funcionarias del cuerpo de titulación superior (subgrupo A1), médico/a evaluador/a para determinar el desempate.

#### 6.6 Publicación de resultados, modelos de impresos e información adicional del proceso selectivo.

Las calificaciones de las pruebas y ejercicios se harán públicas en la Oficina de Convocatorias (c. Ausiàs Marc, 35, 08010 Barcelona). Además, se publicarán en las direcciones de Internet

<http://www.gencat.cat/governacio-ap/administracio/ofe-conv.htm> y

<http://www.gencat.cat/ovt/GAP/oposicions>, en los servicios territoriales de Gobernación y Administraciones Públicas y en la Delegación Territorial del Gobierno en la Cataluña Central. En las mismas direcciones de Internet también se podrán encontrar modelos de impresos e información adicional relacionada con el desarrollo del proceso selectivo.

### —7 Asignación de puestos de trabajo y nombramiento de personas funcionarias

#### 7.1 Aspectos generales.

La asignación de puestos de trabajo se efectuará según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección y se respetará el orden de prioridades establecido legalmente. A estos efectos, tendrán preferencia las personas que, con la condición legal de discapacitadas, se hayan acogido a las plazas reservadas.

La asignación de las plazas tendrá carácter definitivo.

Una vez adjudicadas las plazas vacantes, la directora general de Función Pública nombrará a las personas que hayan sido propuestas por el tribunal calificador, funcionarias del cuerpo de titulación superior (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, médico/a evaluador/a, mediante una resolución que se publicará en el DOGC.

El personal que sea nombrado funcionario hará el juramento o la promesa y tomará posesión en su puesto de trabajo delante el/la secretario/a general correspondiente en el plazo indicado en el nombramiento. La falta de juramento o promesa o de la toma de posesión comportará la pérdida de todos los derechos.

7.2 Particularidades de la promoción interna del personal laboral fijo.

Este personal no optará en las plazas ofertadas en el caso de superar el proceso selectivo y quedará destinado al puesto de trabajo de personal funcionario en que se ha reconvertido el puesto que ocupaba como personal laboral fijo, una vez realizados los trámites en los órganos competentes para modificar los puestos de trabajo correspondientes, en el cual tiene que permanecer un mínimo de dos años, y se le aplica a todos los efectos la normativa sobre régimen estatutario de los funcionarios públicos.

(10.154.047)

